

Ingresos tributarios del sector público
Recaudación por capítulos, año 2008

		2008	
		M€	%
Capítulo 1. Impuestos directos	• IRPF	71.341	41,12
	• Sociedades	27.301	15,74
	• Imp. s/ Renta de no Residentes	2.262	1,30
	• Otros impuestos directos	107	0,06
	Total	101.012	58,24
Capítulo 2. Impuestos indirectos	• IVA	48.021	27,69
	• Impuestos Especiales	19.570	11,28
	• Otros impuestos indirectos	3.086	1,78
	Total	70.677	40,75
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	• Tasas y otros ingresos	1.765	1,02
TOTAL	Ingresos tributarios totales	173.453	100,00

Fuente: Informe Anual de Recaudación Tributaria 2008.

Nota:

Otros impuestos directos: Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Resto de Ingresos.

Impuestos especiales: Alcohol y Bebidas derivadas, Cerveza, Productos Intermedios, Hidrocarburos, Labores del Tabaco, Determinados Medios de Transporte, Electricidad.

Otros impuestos indirectos: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, Impuestos sobre el Tráfico Exterior, Cotización, producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa, Impuesto sobre las Primas de Seguros, Otros impuestos indirectos.

Tasas y otros ingresos: Tasas de juego, Otras tasas, Recargo de apremio y otros, Intereses de demora, Sanciones tributarias.

Tema 6. Situación en el proceso económico de diferentes tipos de impuestos.

6.1. La imposición sobre la renta personal.

I.R.P.F. Impuesto directo personal de tipo progresivo

- En España se aplica por primera vez en el 32. Reformas tributarias del 1978, 1991, 1999, 2003 y 2006. Ley 35/2006.

Participación sobre el total de recaudación (2008): 41,12%

Características generales:

1) **Renta neta:** se deducen los gastos en que se ha incurrido para la obtención de la renta

rentas L: S.S., reducción de carácter general (oscila entre 4.000 y 2.600€ –decreciente).

rentas K inmobiliario: intereses (viviendas no habituales – generan renta).

rentas K mobiliario: gastos de gestión y depósito.

- Se basa en la renta verdadera (no en estimaciones, p. ej.).

2) Impuesto **dual**.

Desde la reforma del año 2006 el IRPF pasa a tener dos bases diferenciadas, en función del origen de los ingresos:

a) **Base del trabajo** (renta general): incluye rendimientos del trabajo, prestaciones, rendimientos de actividades económicas, rendimientos del capital inmobiliario y ganancias patrimoniales sin transmisión (ej: premios). Se aplica la **escala progresiva**.

b) **Base del ahorro**: rendimientos del capital mobiliario (con 1500€ exentos) y ganancias patrimoniales con transmisión. **Tipo único** del 18%.

3) Se adapta a las **circunstancias personales y familiares** del contribuyente (estado civil, edad, número de hijos, ascendientes). Existencia de MINIMO PERSONAL Y FAMILIAR (MÍNIMO VITAL). Valores IRPF 2007:

General: 5.050 €por contribuyente (+ 900 €si >65 años; +1.100 si >75).

Contribuyente discapacitado: 2.270 € 6900 €si minusvalía mayor al 65%.

Convivencia con ascendiente discapacitado: 2.270 € 6900 €si minusvalía mayor al 65%.

900 €por convivencia con ascendiente mayor de 65 años (1.100 si mayor de 75)

1.800 €por primer hijo; 2.000 €por segundo

3.600 €por tercer hijo; 4.100 €por cuarto hijo y siguientes (+2.200€si <3años)

Efectos sobre la progresividad del mínimo exento.

4) Es el más **flexible**: el que más se adapta a las alteraciones en la actividad económica. Contracíclico.

Concepto fiscal de renta

Diferente al concepto económico: se considera el **incremento de la riqueza**.

Incluye dos elementos que no entran en el concepto económico de renta:

- rentas en **especie**: salarios en especie, autoconsumo.

- **plusvalías o ganancias de capital**: incrementos en el valor del patrimonio del sujeto debido a factores económicos ajenos al proceso productivo. Se producen de forma no periódica: por alteraciones en los tipos de interés, por inflación, etc. [En España sólo se tiene en cuenta cuando se ha puesto de manifiesto tras la transmisión del bien].

Problema de la elección de unidad contribuyente

Tradicionalmente, unidad contribuyente la **familia** (unidad de consumo, ingresos comunes a la unidad familiar, circunstancias familiares...).

Problema: al sumarse la renta de los individuos de la familia se aplicarán tipos más elevados.

Desde 1991, el individuo constituye el sujeto pasivo. Declaración individual. Posibilidad de tributación conjunta a matrimonios utilizando unos tipos de gravamen especiales.

El IRPF y la inflación

Si no se modifican los ESCALONES y existe inflación, se estará aplicando un tipo igual a rentas que son realmente inferiores, lo que supondrá un incremento de la presión fiscal real. Desde el 2008, se adapta el importe de los tramos a la inflación.

El período impositivo: rentas irregulares.

La renta que consigue un individuo sólo puede determinarse al final de su existencia. Tributación en años naturales. Problema especialmente en el caso de RENTAS IRREGULARES: deportistas, artistas, etc.

Solución en España (art.18.2 Ley 35/2006): tributación íntegra en el ejercicio en el que se cobre la renta, con una **reducción del 40%** de la renta generada en más de dos períodos o que haya sido obtenida de forma notoriamente irregular.

Algunos efectos económicos del I.R.P.F.

Efecto sobre la oferta de trabajo: combinación de dos efectos

- Efecto **sustitución**: los impuestos “abaratán el ocio”: es mejor no hacer nada que trabajar para ganar poco.
- Efecto **renta**: el impuesto reduce el nivel de renta disponible, por lo que induce al individuo a trabajar más para compensar la reducción de la renta.

Estudios empíricos: no parece existir un efecto importante de reducción de la oferta de trabajo. Ésta es bastante inelástica, salvo en el caso de las mujeres que aportan un salario al hogar.

Importancia de **factores sociales**. Recientemente, aumento considerable del número de mujeres económicamente independientes y a una mayor alternancia entre el salario principal y el secundario en las familias.

Efecto sobre la formación de K: si disminuye la rentabilidad del K, se reducen los deseos de invertir.

Empíricamente, resultados poco concluyentes.

Efectos sobre la evasión fiscal: resultados poco concluyentes.

Reforma 2006: Ley de del IRPF y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio (Ley 35/2006, de 28 de noviembre).

- Creación de un **impuesto dual**:

a) Base del trabajo (renta general): incluye rendimientos del trabajo, prestaciones, rendimientos de actividades económicas, rendimientos del capital inmobiliario y ganancias patrimoniales sin transmisión (ej: premios). Se aplica la escala progresiva.

b) Base del ahorro: rendimientos del capital mobiliario (con 1500€ exentos) y ganancias patrimoniales con transmisión. Tipo único del 18%.

- Reducción a **cuatro tramos** de la escala aplicable a la base del trabajo (24, 28, 37 y 43%) y reducción del tipo marginal máximo (del 45 al 43%).

- **Supresión** de los **tipos incrementados** en la deducción por adquisición de la vivienda habitual.

- **Límites** más **estrictos** a la deducción en la base por aportaciones a los **planes de pensiones** (10.000€ anuales; 12.500, si es mayor de 50 años). Eliminación de la exención del 40% en el rescate del capital.

La imposición sobre la renta de sociedades.

Naturaleza

Es un tributo directo, **personal**, sintético y proporcional sobre la renta global obtenida por las personas jurídicas y demás entidades sin personalidad jurídica, a las que la LIS atribuye la calificación de sujetos pasivos. Su configuración actual procede de la reforma de 1995: Ley 43/1995. Reformado en el 2006.

Tipo de gravamen **fijo**: la progresividad introduciría incentivos a la atomización de las empresas)

Recaudación 2008: 15,74% del total.

Criterio de contribución: “residencia” del sujeto pasivo, que es gravado por la totalidad de la renta, con independencia del lugar donde se hubiere producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

Deducciones por amortización: constituye un gasto de la empresa (reduce el beneficio). Necesidad de controlarlas para que no se aumenten artificialmente las amortizaciones con el fin de ocultar beneficios. Formas de amortizar: a precio histórico, de mercado, o de reposición. En España, **precio histórico**, aunque se permite elevar la cuantía en determinados supuestos.

Compensación de pérdidas: Irregularidad en la obtención de beneficios / tributación en períodos anuales.

		Empresa A	Empresa B
Año 1	Beneficio	500	400
	Cuota	175	140
Año 2	Beneficio	-100	0
	Cuota	0	0
Total cuota		175	140

Posibilidad de compensar las pérdidas de unos años con los beneficios obtenidos en otros.

En España se pueden compensar las pérdidas en los QUINCE años inmediatos siguientes, compensándolos con beneficios obtenidos o procediéndose a devolver lo ingresado (art. 25 TRLIS).

Interés desde el punto de fusión de empresas: las empresas con beneficios pueden comprar empresas con pérdidas para reducir sus bases imponibles.

Método de estimación: prioritariamente, directa (resultado contable con correcciones).

Problema de **doble imposición** sobre dividendos:

- Si no hubiera IS surgirían otros problemas: los beneficios no repartidos no serían gravados: Alteración del comportamiento empresarial.
- Diversos sistemas: en España, se utiliza, desde el año 2007, un sistema de **TRIBUTACIÓN ATENUADA** en el IRPF: los primeros 1.500 € están exentos y, el resto, tributa al 18% (en la base del ahorro).

Tipos de gravamen

Tipo **general** para las entidades residentes: 30% a partir del 2008.

Tipos **reducidos**: PYMES (facturación inferior a 8 millones €, por la parte de la base inferior a 120.202,41 €): 25%; resto de la base, 30%.

Mutuas de seguros; Entidades de previsión social; Mutuas de accidentes de trabajo: 25%

Fondos de pensiones: 0%

Tipo **incrementado**: 40% (entidades dedicadas a la investigación y explotación de hidrocarburos).

Deducciones: Entre las principales deducciones a la cuota íntegra del impuesto de sociedades destacan:

- Deducciones para evitar la doble imposición interna (dividendos).
- Deducciones para evitar la doble imposición internacional

- Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades (la reforma del 2007 prevé la desaparición de casi todas estas deducciones, antes del 2014):
 - La realización de actividades de investigación y desarrollo (se mantienen, con revisión en el 2011).
 - Acceso a Internet, comercio electrónico. Incorporación TICs a empresas. (progresiva reducción y desaparición en el 2011).
 - Actividades de exportación (progresiva reducción hasta su desaparición en el año 2011).
 - Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas, edición de libros y activo material destinado a la protección del medio ambiente. Progresiva desaparición de las deducciones por inversión en bienes de interés cultural y producciones cinematográficas (2014).
 - Gastos de formación profesional (se mantienen de forma indefinida)
 - Creación de empleo para trabajadores minusválidos (se mantienen de forma indefinida)